

**EST-VCT-GIAM-185**
**ESTADO No. 185**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.		12/12/2019	AUTO VSC No. 00308	<p><b>3. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES.</b></p> <p>En consideración a lo expuesto, es del caso:</p> <p><b>3.1. INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados No. 20195500896402 del 25 de agosto de 2019 respuesta Auto VSC-186 del 5 de agosto de 2019 y el No 20195500879222 del 6 de agosto de 2019 Estimación y Reporte de Recursos Minerales y Reservas Minerales de Carbón en el título minero 070-89, dentro de la solicitud de prórroga del contrato No 070-89, fue emitido el Concepto Técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019.</p>



					<p><b>3.2.NO ACEPTAR</b> la Estimación de Recursos presentada por la sociedad titular <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b> mediante radicado No 20195500896402 del 25 de agosto de 2019, el cual dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto VSC-186 del 5 de agosto de 2019 que acogió el Concepto Técnico VSC-302 del 5 de agosto de 2019, relacionado con las aclaraciones que debía presentar el titular y que soporta la Estimación de Recursos Minerales, toda vez que reiteradamente presenta inconsistencias entre los documentos presentados, planos y demás anexos, por lo tanto, <b>NO CUMPLE</b> con el principio de transparencia que dicta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico.</p> <p><b>3.3.REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b> para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las aclaraciones e información complementaria señalados en los numerales <b>3 y 5</b> del Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral del mencionado Concepto Técnico. Lo anterior, para resolver el trámite referido, <b>SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</b></p> <p><b>3.4.NO ACEPTAR</b> la Estimación de Reservas presentada por la sociedad titular <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b> mediante radicado No 201955008799222 del 6 de agosto de 2019, información que soporta la Estimación de Reservas Minerales, toda vez que presenta inconsistencias entre los documentos presentados, planos y demás anexos, por lo tanto, <b>NO CUMPLE</b> con el principio de transparencia que dicta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del Contrato en Virtud de Aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico.</p> <p><b>3.5.REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del Contrato No <b>070-89</b> para que dentro del término de <b>(1) MES</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las aclaraciones e información complementaria señalados en los numerales <b>4 y 5</b> del Concepto técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de</p>
--	--	--	--	--	--




						<p>Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico. Lo anterior, para resolver el trámite referido <b>SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</b></p> <p><b>3.6. NO ACEPTAR TÉCNICAMENTE EL PLANEAMIENTO MINERO</b> presentado por la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, mediante radicado No 201955008799222 del 6 de agosto de 2019, información que soporta la Estimación de Reservas Minerales y que incluyó el planeamiento minero, de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p><b>3.7. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b> para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo requerido en el numeral <b>6.</b> del Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019, atinente tanto al <b>PLANEAMIENTO MINERO</b> y la <b>EVALUACIÓN FINANCIERA</b> del proyecto que soporte la prórroga del Contrato. Lo anterior, para resolver el trámite referido <b>SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>3.8. NO ACEPTAR TECNICAMENTE LA PARTE FINANCIERA</b> presentado por la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, de acuerdo con lo establecido en el Informe de la <b>BANCA DE INVERSION S.A.S.- BONUS</b> firma consultora contratada por la ANM, la cual efectuó el análisis documental de la información <b>económica y financiera</b> entregada por el titular del Contrato 070-89 mediante radicado No 20195500879222 del 6 de agosto de 2019 y que hace parte integral del Concepto técnico VSC-452 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p><b>3.9. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b> para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo requerido en el numeral <b>6.3.8.</b> del Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019, atinente a la <b>EVALUACIÓN FINANCIERA</b> de cada uno los proyectos propuestos que soportan la solicitud de prórroga del Contrato. A continuación, se mencionan lo que se requiere de manera específica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Relación de las inversiones (cronograma)</i></li><li>• <i>Análisis de costos de capital y de operación,</i></li><li>• <i>Costos unitarios por función y por actividad,</i></li><li>• <i>Descripción de las bases de estimación indicadores utilizados y sus fuentes,</i></li><li>• <i>Proyección de los precios y metodología de cálculo de la misma.</i></li><li>• <i>Proyección de los Costos Fijos</i></li><li>• <i>Proyección de los Costos Variables</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Flujo de fondos antes de financiamiento</i></li><li>• <i>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos.</i></li><li>• <i>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos.</i></li><li>• <i>Detalle de la deuda requerida para financiar la Inversión</i></li><li>• <i>Estados financieros proyectados para el plazo de prórroga solicitado</i></li><li>• <i>Calculo del TIR y valor presente neto.</i></li><li>• <i>Punto de equilibrio.</i></li><li>• <i>Periodo de recuperación de la inversión.</i></li><li>• <i>Estados Financieros de los últimos 5 años auditados y certificados por el revisor fiscal.</i></li></ul> <p>Lo anterior, para resolver el trámite referido <b>SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</b></p> <p><b>3.10. REQUERIR</b> a la sociedad titular para que en el término de <b>un (1) mes</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que manifiesta si tendrá áreas objeto de devolución como los bloques sin potencial extractivo y los bloques que se ubican en las zonas de restricción ambiental, y en caso de ser afirmativa la respuesta allegar los documentos técnicos (coordenadas y planos) de acuerdo a la norma (artículo 82 y 84 del Código de Minas), <b>SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</b></p> <p><b>3.11. Poner en conocimiento</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, titular del Contrato en virtud de aporte No <b>070-89</b>, el Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el Acto administrativo al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 6 - de 6</b>

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.